

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el embargo de la pensión del ejecutado en un 50%.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Nacional De Garantías Solidarias “Congarantias” contra Héctor Alirio Román Vásquez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00577-00.

Se niega la medida cautelar de embargo y retención de los dineros devengados por el ejecutado como pensionado de Colpensiones, toda vez que el ordenamiento jurídico vigente establece que la pensión es inembargable y excepcionalmente se permite su embargo para cubrir los créditos a favor de Cooperativas, sin embargo, del título valor se desprende que el crédito originario que dio origen al título valor ejecutado se celebró ante la entidad Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento que no es la actual ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

NEGAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros devengados por el ejecutado como pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858dd641476b5f68098724b32a6412844542a9d4413a1192383c488b67498623**

Documento generado en 26/09/2022 03:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>